

# La paz de los archivos Orígenes, entregas y destinos de niños en guarda, Córdoba 1957-1974

Agostina Gentili<sup>1</sup>

No se trata aquí sino de militar en pos de otro uso de la historia, un uso que no sólo consista en hablar en su nombre o refugiarse en sus recovecos. Preguntarle, en suma, quiénes somos.

Jacques Donzelot, La policía de las familias.

Son cada vez más los hombres y las mujeres que buscan sus orígenes familiares tras enterarse de haber sido adoptados. Algunos imaginan que pueden ser hijos de aquéllos a quienes se desapareció durante los años del terror, otros vivieron sus infancias en épocas distintas, son otros los padres que buscan. "Búsquedas de identidad", así llaman en el Archivo de Tribunales de Córdoba a los pedidos iniciados por quienes desean consultar sus expedientes de guarda y adopción. Así llaman también a la labor cotidiana de la Oficina de Derechos Humanos del Poder Judicial, donde se colabora en la búsqueda de los orígenes familiares de quienes no fueron adoptados por la vía legal sino a través de una inscripción falsa en el Registro Civil, una práctica usual que si bien suponía un delito era ampliamente tolerada. La identidad como apelativo de esas búsquedas y su consideración como un asunto de derechos humanos conforman una construcción sin dudas signada por la labor de abuelas y familiares de los niños apropiados durante la última dictadura. Las consultas en archivos y reparticiones públicas, las presentaciones en programas televisivos y la difusión a través de las redes sociales, esto es, la necesidad de acudir al espacio público para dilucidar un asunto de la vida privada, ponen de manifiesto el silencio familiar que rodeaba las adopciones, fueran éstas legales o ilegales. La indagación histórica de las modalidades que asumían las entregas de niños adquiere un valor singular al ofrecerse como una posibilidad de correr ese velo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El presente trabajo es un avance de mi investigación doctoral en Historia y fue discutido junto al equipo *Familias e infancias en perspectiva histórica*, coordinado por Isabella Cosse, y el equipo del proyecto *Patrimonio audiovisual, derechos humanos e historia reciente*, dirigido por Silvia Romano; mi agradecimiento a todos sus integrantes por sus sugerencias y comentarios.

Con esa intención, se analiza aquí un corpus de 81 expedientes de guarda con fines de adopción tramitados en los juzgados de menores de Córdoba entre 1957 y 1974. A partir de la cuantificación, reconstruiremos los escenarios de origen, entrega y destino de los niños, identificando recurrencias y singularidades en las situaciones, los sujetos y las instituciones involucrados. Nos interesa, en particular, indagar la consideración social que merecía en aquellos años la posibilidad de que los niños conocieran sus circunstancias de nacimiento, examinando las modalidades de gestión de estos procesos y las prácticas de confección y archivo de la documentación judicial. De tal manera, los protagonistas de estas historias no sólo serán los niños y sus familias, sino también los expedientes. Lo primero, porque permite conocer situaciones de entrega, esto es, dónde, cómo y por qué alguien renunciaba a un niño para que fuera entregado a alguien más. Lo segundo, porque a pesar de que llegar a los expedientes no es una tarea sencilla, lo cierto es que en su mayoría ofrecen datos o cuanto menos pistas sobre los orígenes que se buscan².

El período abordado se enmarca entre la creación del fuero de menores en Córdoba en 1957 y los años inmediatamente posteriores a la sanción de la segunda ley de adopción del país, en 1971. La creación de juzgados de menores fue parte de un proceso de centralización estatal de la intervención sobre la "infancia abandonada y delincuente", que supuso una mayor jerarquía de la instancia judicial al interior de lo que se denominaba el Patronato de Menores, en tanto se le atribuyó la última palabra respecto de qué debía hacerse con los niños a cargo del Estado<sup>3</sup>. Aquel proceso se había iniciado a nivel nacional en los años '30, con la creación de reparticiones gubernamentales encargadas de centralizar el accionar de un heterogéneo conjunto de instituciones públicas y privadas de acogida y reclusión de niños, y fue reforzado con la expropiación de los establecimientos de las sociedades de beneficencia (y el retiro de sus

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Reconocer el lugar otorgado al origen biológico de los niños durante los años sesenta supone, a su vez, un acercamiento a la reconstrucción del sedimento histórico de prácticas y pareceres sociales que hicieron posible la apropiación de niños durante la última dictadura argentina (1976-1983), propósito que inspiró los inicios de esta investigación. Para conocer un análisis sobre el tema, desde una perspectiva de larga duración, ver Villalta, 2012.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Leandro Stagno (2010) ofrece una de las primeras reconstrucciones históricas de la creación de los juzgados de menores en Argentina, rescatando la experiencia en la provincia de Buenos Aires y las nociones que la orientaron. La experiencia cordobesa de ese proceso muestra una temporalidad distinta (1957 y no 1938), a pesar de evidenciarse, en fuentes legislativas y reglamentarias, la misma circulación de nociones.

atribuciones) hacia fines de los años '40 (Stagno, 2010; Villalta, 2012; Ortiz Bergia, 2012; Flores, 2006).

La primera ley de adopción, de 1948, también supuso una ubicación privilegiada de la instancia judicial respecto de las prácticas institucionales de entregas de niños. Sancionada como una "solución" al problema de la infancia "abandonada" y como un medio para dar hijos a matrimonios que no los tenían, fue dotada de un carácter exclusivamente institucional: sólo la autoridad judicial podía crear esos vínculos de filiación, descartándose así el carácter de acuerdo entre particulares que había impregnado las prácticas informales de adopción desplegadas por la beneficencia desde principios de siglo (Villalta, 2012). En aquella oportunidad se creó un tipo de adopción que no eliminaba la filiación biológica del niño y sólo establecía un vínculo de parentesco con sus padres adoptivos, no con los miembros ascendentes y colaterales de esa familia. Al no eliminarse (en términos legales) su vínculo biológico, el adoptado tenía derechos hereditarios tanto de sus adoptantes como de su familia de origen, derecho a administrar sin usufructuar los bienes de su familia de sangre, la posibilidad de llevar el apellido del adoptante y de conservar el de su padre o su madre biológicos. Era, además, un lazo familiar que podía ser revocado judicialmente. Hacia los años '60, buena parte de los abogados especializados en derecho de familia y los agentes del campo de la minoridad coincidían en afirmar que la adopción simple era un tipo de adopción frágil que, al no extinguir por completo los lazos derivados del parentesco de sangre, y ser revocable, brindaba pocas garantías a los adoptantes (Villalta, 2010 y 2012). También a esa fragilidad era atribuida la persistencia de las inscripciones falsas de niños en el Registro Civil, en tanto de esa manera se creaba un vínculo completo de filiación que la adopción simple no establecía (Villalta, 2010 y 2012). Bajo tales consideraciones, la segunda ley de adopción, de 1971, creó la figura de la adopción plena, un tipo de adopción no revocable, que sustituía la filiación biológica por la adoptiva, suprimiéndose toda vinculación legal con la familia de sangre e incorporándose al niño plenamente a su familia adoptiva, en tanto el vínculo no se circunscribía a sus padres adoptivos sino a toda la parentela (Villalta, 2010 y 2012).

Los expedientes en estudio muestran que la mayoría de los niños necesitaron que alguien más les contara sobre su adopción, porque eran muy pequeños cuando se tramitaron sus guardas. La mitad de ellos llegaron junto a sus guardadores a través de instituciones hospitalarias o asistenciales; la otra mitad, por entregas directas de madres, padres o algún familiar. Eran principalmente

matrimonios, aunque no necesariamente sin hijos, los que acudían a los juzgados a solicitar su guarda. Gozaban de mínimas credenciales educativas, pero podían dar cuenta de trabajos estables, presencia femenina en el hogar y un buen concepto vecinal. Salvo contadas excepciones, merecieron la consideración de ambientes familiares adecuados para la permanencia del niño, lo que dependía tanto más de aquellas cualidades que de la clase social a la que se pertenecía, ya que así fueron valoradas familias a las que se les atribuía ser de "clase media" o "humilde". Una configuración burocrática descentralizada caracterizaba los escenarios de entrega de niños, registrándose recién a principios de los años '70 los primeros pasos hacia la coordinación de criterios, con la organización de un equipo de guardas y adopciones en la Dirección General de Menores. Ante las solicitudes de guarda, los procesos se encaminaban más hacia el reconocimiento de las aptitudes de los postulantes que hacia la indagación de las situaciones que habrían derivado en la entrega. Veremos también que la participación de los progenitores no era un requisito imprescindible, y que la posibilidad de que esos niños supieran que eran adoptados aparece como una preocupación de las autoridades estatales, de manera incipiente y tenue, recién hacia el final del período en estudio, al tiempo que no fue una consideración que gravitara en la confección y la conservación de la documentación judicial.

## El escenario de los senderos que se bifurcan

Existen dos caminos, con sus propios derroteros, para buscar en el Archivo de Tribunales un expediente de guarda de los años sesenta. Tomamos uno cuando conocemos su carátula, el otro, cuando no. La carátula de un expediente es una tapa de cartulina en la que se lee el nombre del niño seguido de un término jurídico ("prevención", "guarda", entre otros): juntos, nombran el proceso. Para tomar el primer camino, entonces, es necesario conocer el nombre que el niño tenía antes de su guarda, un nombre que puede haber cambiado, un nombre que, cuentan en el archivo, pocas veces conocen quienes emprenden estas búsquedas.

La búsqueda comienza por las listas de archivo, libros voluminosos de tapas duras en que se encuadernan, por año de ingreso, los listados de los expedientes

enviados por los juzgados<sup>4</sup>. Alguien los escribió a máquina –una tarea que, dicen, a muy pocos gusta hacer–, y en el archivo fueron revisados por alguien más, que consignó el legajo donde guardó el expediente. Los legajos son paquetes atados con cuerda en los que se agruparon y ordenaron con un gran número escrito en crayón al centro de la carátula, siguiendo el orden de su aparición en las listas, los expedientes recibidos; llevan un rótulo de cartón en el que se lee el año de ingreso, el juzgado, la secretaría y un número. Al buscar un expediente hay que leer todas y cada una de las listas de archivo, sin importar en qué juzgado se tramitó el proceso, porque los expedientes pudieron cambiar de secretarías o fueros tras cambios en la organización de los juzgados o remisiones de procesos entre secretarías y juzgados<sup>5</sup>. Si encontramos el expediente en esas listas el camino continúa en las estanterías de un edificio distinto, conocido como "anexo" y ubicado en otro barrio, en el que se conserva la documentación "antigua". Se hace el pedido y un ordenanza lo trae al día siguiente, si lo encuentra.

Por antigua, no toda la documentación de los años sesenta y setenta se conserva en el archivo. Para hacer lugar a la interminable remisión de procesos desde los juzgados, se reglamentó en 1977 que los expedientes del fuero de menores podían ser eliminados tras diez años de ingreso<sup>6</sup> y la última orden fue ejecutada en el año 2000, cuando se eliminó parte de los expedientes enviados hasta 1976. Documentación antigua pasible de ser eliminada porque la reglamentación no consideró la mayoría de edad archivística demandada por el Archivo Histórico

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La particular atención puesta en este trabajo a la materialidad de los auxiliares descriptivos y las fuentes en estudio se inspira en el abordaje propuesto por María Gabriela Lugones (2004b).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Los juzgados de menores se crearon en Córdoba en 1957. Hasta 1978 existían dos, cada uno con cuatro secretarías: sanción, corrección, prevención y civil. Las guardas se tramitaban en la secretaría prevención, pero las adopciones se hacían en la secretaría civil de los juzgados o bien en juzgados del fuero civil. Sólo tomando en consideración las modificaciones en el fuero que influyeron en los posibles destinos de los expedientes se menciona: en 1978 entra en funcionamiento un tercer juzgado; en 1984 se asigna competencia específica en materia correccional al Juzgado de Menores de Primera Nominación, derivándose las causas civiles y prevencionales en curso a los juzgados de segunda y tercera nominación; y en 1990, con la creación del fuero de familia en la provincia, las secretarías civiles de los juzgados de menores pasan a ser prevencionales, continuándose en ellas los trámites en curso. Más allá de que estas modificaciones tuvieran lugar en períodos posteriores, no deben dejar de considerarse al momento de buscar los expedientes, ya que expedientes tramitados en los años sesenta y setenta pueden haber sido archivados o bien desarchivados y vueltos a archivar con posterioridad.

 $<sup>^{6}</sup>$  Ley provincial de destrucción de expedientes judiciales  $N^{\circ}$  6.057.

de la provincia, que recepta documentos con cuarenta años de antigüedad<sup>7</sup>. Antes del descarte se armaron listas de los expedientes destruidos y no destruidos, pero encontrar en las primeras aquél que buscamos no supone necesariamente haberlo perdido. Puede estar en el fondo "menores" del Centro de Documentación Histórica del Poder Judicial, en el que se rescataron expedientes salvados del expurgo, un conjunto de estanterías ubicadas en un pasillo central del archivo. Aquí los expedientes se agruparon de otra manera: se ordenaron según el año de inicio del proceso, no de su archivo, y algunos pasaron de paquetes a cajas<sup>8</sup>; hay un inventario que permite conocer las carátulas de los expedientes de cada una. Son documentos de este fondo los que este trabajo analiza.

El segundo camino se transita al no conocer la carátula del expediente, esto es, el nombre que el niño tenía al tramitarse su guarda, situación no poco común si se tiene en cuenta, como se dijera, que es un nombre que cambió si el niño fue adoptado. Se recurre a los protocolos de autos y sentencias, libros de tapas duras que resguardan por año las resoluciones de los juzgados. Definiendo un rango posible de años en que el proceso pudo haberse tramitado, hay que leer cada una de esas resoluciones dirigiendo la mirada al fragmento final, donde "SE RESUELVE" la guarda, y buscar allí el nombre de los padres adoptivos o de crianza de quien busca su expediente. Si aparece, en el fragmento inicial de la resolución encontramos la carátula del expediente y continuamos la búsqueda por el primer camino<sup>9</sup>.

Quienes buscan su identidad son "usuarios inesperados" del archivo (Farge, 1991): nadie imaginó, cuando confeccionó el expediente o le dio su ubicación,

•

 $<sup>^7</sup>$  Ley de creación del Archivo Histórico de Córdoba N° 3.967, de 1941.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Para conocer las particularidades de este fondo y su proceso de reconstrucción, consultar Lugones y Rufer, 2004.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El archivo cuenta con una base de datos que permite vincular la identidad y la filiación biológica y adoptiva de los niños en guarda y adopción durante el período 1975-1983, construida por el equipo de trabajo del que formé parte, del proyecto "Derechos a la identidad de adopciones en Córdoba durante la última dictadura", a partir de la revisión de todas las resoluciones de guardas y adopciones dictadas por el fuero civil y de menores en esos años. Del fondo menores existe una base de expedientes prevencionales confeccionada por dos empleados del archivo tras la celeridad que mostró tener aquella herramienta de búsqueda, donde se consignaron nombres de progenitores y guardadores de los niños. Puede consultarse el informe final de aquel proyecto en el Archivo Provincial de la Memoria; en el Archivo de Tribunales existe, para quienes deseen emprender una tarea similar en otros repositorios del país, un instructivo del diseño, los criterios de registro y la construcción de la base de datos; ver también Garzón *et al.*, 2012.

que hubiera que buscarlo sin conocer su carátula. Nadie imaginó, tampoco, que no debían eliminarse, que años después podrían ser fundamentales para el ejercicio de un derecho. Ya en 1948 el Código Panamericano del Niño había sancionado el derecho a conocer la identidad de los padres y a no sufrir humillaciones por las circunstancias de nacimiento (Cosse, 2006:115), pero el ejercicio de ese derecho no parece haber gravitado en las consideraciones de orden práctico que organizaron las modalidades de confección y archivo de la documentación del fuero de menores en aquellos años. Como veremos, la preocupación por que los niños supieran que eran adoptados emerge en el ámbito de la minoridad hacia principios de los '70, acicalada por el discurso psicoanalítico y por una disminución del estigma que esa condición suponía, y principalmente apuntaba a que los niños conocieran su verdadero estatus familiar, no quiénes habían sido sus progenitores.

También somos usuarios inesperados quienes buscamos no una sino un conjunto de guardas con el deseo de reunirlas, analizar la composición que trazan sus relaciones y reconstruir los sentidos otorgados en aquellos años a la posibilidad de que los niños conocieran sus orígenes y circunstancias de nacimiento. Hay que abrir cada caja y, paradoja del archivo, disponernos a leer todos sus expedientes para encontrar las guardas, porque las carátulas, que aquí es lo primero que tenemos a la vista, pocas veces remiten a su contenido; la mayoría fueron nombradas como su secretaría a cargo: Prevención<sup>10</sup>. Leer los expedientes y definir nuestros gestos de recolección demanda paciencia. Al principio nos detenemos en cada hoja, con el tiempo aprendemos a dirigir la mirada hacia ciertas piezas y pasajes que reconocemos por su papel y tipografía. Descubrimos de a poco que las guardas, por lo general, son pequeños cuerpos, expedientes de pocas fojas; pero no hay que dejar de leer ninguno por más extenso que sea, hay procesos que se inician por otros motivos y derivan luego en la guarda del niño. Como dice Arlette Farge, una lectura obstinada de la fuente, pero también del archivo, orienta la construcción del corpus en estudio.

De esa manera, tras revisar 25 cajas con 1.112 expedientes (65% del fondo en estudio), se identificaron 472 con guardas, de los que se recogieron nombres de

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> El 63% de los expedientes de guarda encontrados fue caratulado como "prevención" (ver anexo). María Lugones, al reconstruir el fondo en estudio y brindar un primer análisis de estas fuentes desde una perspectiva antropológica, interpreta que al caratular un expediente la práctica judicial no sólo convierte la heterogeneidad de la vida social en casos administrativos sino que también oculta, enmascara esa diversidad (2004: 29 y 36).

magistrados y funcionarios, asunto en carátula, fechas de primera y última actuación, cantidad de fojas y una breve descripción de las circunstancias que derivaron en la guarda. Entre los motivos recurrentes, encontramos la necesidad de legitimar judicialmente la custodia de niños para que los guardadores cobraran el salario familiar (17 procesos); las guardas solicitadas por las madres tras haberse separado, en una época en que la patria potestad no era compartida y sólo correspondía al padre cuando los niños hubieran nacido de uniones matrimoniales o fueran reconocidos por ellos (66); emplear a niñas y jóvenes en el servicio doméstico de las casas a las que eran encomendadas por las autoridades de los institutos en los que se alojaban, o bien tras acuerdos entre sus padres y empleadores (38); y un amplio abanico de posibilidades que derivaban de situaciones de crianza a cargo de familiares o personas ajenas al parentesco.

Transcribimos, completos, los 81 expedientes de guarda con fines de adopción que encontramos. Conservamos los subrayados en crayón de algunos de sus pasajes, marcas anónimas que no dejan texto pero sí entonaciones, rastros de una lectura hecha en el pasado. Sólo borramos los nombres de niños, progenitores y guardadores, por respeto a su intimidad. Podemos leerlos cuantas veces sea necesario, sin olvidar la falacia de los archivos judiciales de la que nos advierten Farge y Revel (1998), archivos que proyectan una realidad dialógica haciéndonos creer que los sujetos de esas historias están allí y se explican. Del niño o la niña entregados, de la madre o el padre que "renunciaron" a su hijo, de aquéllos que solicitaban una guarda y de quienes participaban de la decisión de concederla, los expedientes brindan palabras dichas traducidas a la jerga del tribunal, una traducción sujeta a una doble coacción: para quienes se acercaban al juzgado, la de exponer situaciones y demandas frente a una interlocución asimétrica; para los responsables de esos procesos, la de dar cuenta de su respeto por los procedimientos legales y las formas de hacer del personal burocrático (Lugones, 2004 y Vianna, 2010).

Para leer los expedientes en su conjunto, el archivo y no el caso, recurrimos aquí a la cuantificación de datos cualitativos que nos permiten identificar recurrencias y singularidades en los escenarios de origen, entrega y destino de los niños<sup>11</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> La estrategia metodológica se inspira en los trabajos de Twinam (2009) y Cicerchia (1994 y 1990).

#### Escenarios de destino

Comenzar por los escenarios de destino, esto es, analizando quiénes fueron nombrados guardadores, no es una decisión arbitraria: eran ellos quienes daban inicio a estos procesos. Tras sus solicitudes, estaba previsto que alguien visitara su casa e informara sobre sus condiciones de vida. Las llamadas encuestas ambientales y familiares eran uno de los principales instrumentos del quehacer judicial, no sólo un requisito legal. Los juzgados de otras latitudes, como Illinois (Platt, 2001), París (Donzelot, 2008), México (Sosenski, 2006) y Buenos Aires (Stagno, 2010), contaron desde sus inicios con delegados propios para estas tareas, pero en Córdoba fueron encomendadas a una repartición del poder ejecutivo, la Dirección General de Menores, y sólo en la década de 1980 comenzaron a crearse equipos propios en las oficinas de tribunales. Aquella Dirección había sido creada en 1945 para centralizar el accionar de las instituciones públicas y privadas de acogida y reclusión de niños y jóvenes, en el marco de aquel proceso de centralización estatal del que habláramos al inicio de este artículo, y pasó a desempeñarse como "órgano de colaboración, ejecución y asistencia" de los juzgados al crearse el fuero en 195712. Hacia los años sesenta contaba con un departamento de servicio social al que se derivaban las solicitudes de encuestas ambientales y familiares, departamento que por entonces experimentaba una progresiva profesionalización, como sucedía a nivel nacional (Villalta, 2012). Cuando los guardadores vivían fuera de la ciudad, se acudía a jueces de paz o policías; sus lacónicos informes habían suscitado la necesidad, en ocasiones, de enviar desde el juzgado un punteo detallado de lo que debían informar, notoriamente inspirado en los ítems que estructuraban los informes de la Dirección de Menores:

"1) Recursos naturales de la zona. 2) Datos personales de los convivientes en el domicilio: nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, instrucción, ocupación, remuneración, salud. 3) Aspecto personal de los mismos. 4) Datos de vivienda. 5) Trato y cuidado que se dispensa al menor y aspecto que presenta. 6) Opinión personal respecto a la conveniencia o no de permanecer [...] con sus guardadores." 13

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Diario *Comercio y Justicia*, Suplemento mensual, 1957, Tomo VII, Decreto ley N° 6.989, 26/3/57, pp. 158-160.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Archivo General de los Tribunales de Córdoba (AGTC), Centro de Documentación Histórica (CDH), Fondo Menores, Caja 9, expediente 29.

Escritos para "mostrar" aquello que no verían en el juzgado, una descripción de la vivienda y sus habitantes con apuntes sobre la "impresión" que dieron a quien los visitó, los informes ambientales y familiares se vuelven piezas privilegiadas para la reconstrucción de los escenarios del destino de los niños en guarda. Ante su ausencia en un 34% de los procesos, contamos también con la información que se brindó a través de declaraciones y documentos personales, como certificados médicos y de trabajo.

A grandes rasgos, la crianza a cargo de personas ajenas al parentesco biológico fue el destino del 94% de los niños en guarda con fines de adopción. Otro destino posible era perfilado junto a familiares de los niños, pero entre las guardas con fines de adopción no resultaba tan recurrente como en los restantes motivos por los que se solicitaban guardas, como puede observarse en el cuadro 1.

Cuadro 1. Total de guardas según guardadores, con detalle en las preadoptivas

Familiares	203	
Con fines de adopción	5	
Terceros	279	
Con fines de adopción	76	
Totales	81 482*	

<sup>\*</sup> En 10 procesos se concedieron guardas tanto a familiares como a terceros, por lo que el total no refleja la cantidad de expedientes.

El 90% de los guardadores que deseaban adoptar eran personas casadas que pedían juntos, o de manera individual con el consentimiento del cónyuge, la guarda de los niños, tal como muestra el cuadro 2 si agrupamos a abuelos, tíos abuelos y tíos, a matrimonios y mujeres y varones casados. Estar casado era considerado socialmente un signo de decencia y vida honrada que legitimaba la unión de personas de distintos sexos y su descendencia, al tiempo que formaba parte de las expectativas de realización personal de la mayoría de hombres y mujeres (Cosse, 2006 y 2012). Era también una de las preferencias normativas, pero no suponía, en la práctica, que otras circunstancias no fueran consideradas apropiadas para la crianza. Aunque en menor medida, también fueron

nombrados guardadores mujeres solteras, viudas o separadas, y una pareja que vivía en una unión de hecho desde hacía cuarenta años<sup>14</sup>.

Cuadro 2. Solicitudes de guardas con fines de adopción según guardadores

	Subtotales	Total	%
Familiares de los niños		5	6%
Abuelo casado	2		
Tíos abuelos casados con hijos	1		
Tíos casados con hijos	1		
Prima soltera de la progenitora	1		
Terceros		79	94%
Matrimonio	48		
con hijos	6		
con hijo adoptivo	1		
con hijos de parejas previas al enlace	3		
sin hijos	32		
sin datos de descendencia en expediente	6		
Mujer	23		
casada con hijos	6		
casada sin hijos	9		
casada sin datos de descendencia en expediente	1		
soltera con hijos	1		
soltera sin hijos	2		
soltera sin datos de descendencia en expediente	1		
viuda sin hijos	1		
viuda sin datos de descendencia en expediente	1		
separada legalmente sin hijos	1		

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Los miembros de esta pareja dijeron haber iniciado el trámite para casarse, lo cual fue "postergado día a día por razones de hecho y de desidia personal", pero fueron nombrados guardadores antes de la celebración del matrimonio. AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 25, expediente 50.

Varón	7		
casado sin hijos	5		
casado con hijos	1		
marido de la progenitora	1		
Pareja con hijos	1		
Total de niños		84	100%

Que los adoptantes no tuvieran hijos había sido otra de las preferencias de la primera normativa sobre adopción, requisito con el que se pretendía que la adopción no supusiera una afrenta a la familia "legítima" (Villata, 2012), pero casi un 20% de los guardadores sí los tenían (16 procesos tramitados antes de sancionarse la segunda ley de adopción, que sí permitía adoptar a quienes tuvieran hijos). Incluso la existencia de hijos "ilegítimos" "extramatrimoniales" no fue considerada una situación impropia para la adopción de un niño. En tales circunstancias, las decisiones judiciales convalidaban dinámicas familiares ajenas a anhelos legislativos y convenciones sociales que regulaban la conformación de la pareja y la procreación. En los escasos cuatro procesos en los que se registraron, los reparos a las concesiones de las guardas eran fundamentados por la edad de los guardadores (que tenían más de cincuenta años)<sup>15</sup> y su situación económica<sup>16</sup>, no por su estatus civil ni la condición de su descendencia.

No sabemos cuántos de estos procesos de guarda derivaron efectivamente en la adopción del niño, por lo que desconocemos cómo fueron ponderadas estas configuraciones familiares que no se ajustaban a las prescripciones normativas por la presencia de descendencia entre quienes aspiraban a la adopción. Pero lo cierto es que la legitimación judicial de la tenencia del niño creaba situaciones de convivencia que difícilmente fueran desestimadas al momento de evaluar la concesión de la adopción. De tal manera, en el terreno de las decisiones jurídicas y administrativas concretas, que en ocasiones de este tipo generaban situaciones que difícilmente se revirtieran, parecieran imperar, más que los

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 3, expedientes 25 y 7; caja 21, expediente 65 y caja 22, expediente 37.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ibídem, caja 21, expediente 65.

requisitos legales, las consideraciones sobre las garantías de crianza hogareña que estos escenarios de destino ofrecerían.

La nuclearidad del hogar no fue la única configuración familiar considerada propicia para la crianza de esos niños. Junto a familias conformadas exclusivamente por un núcleo conyugal primario, existieron también entre estos escenarios de destino, familias extensas, donde un núcleo conyugal convivía junto a otros parientes, familias compuestas, conformadas por un núcleo conyugal y personas ajenas al parentesco, y familias monoparentales<sup>17</sup>.

Cuadro 3. Tipo de familia de los guardadores

	Cantidad	%
Nuclear	32	38
Extensa	11	13
Compuesta	2	2
Monoparental	2	2
Sin datos	37	45
	84	100

Como muestra el cuadro 4, en los escenarios de destino eran escasas las personas aventajadas en sus credenciales educativas. La mayoría leía y escribía o había realizado algunos años de la escuela primaria (29% entre las mujeres y 32% entre los varones), sólo unos pocos tenían el secundario completo (6% de las mujeres y 7% de los varones), y muchos menos estudios terciarios y universitarios (4% en ambos casos)<sup>18</sup>.

18 En un posterior análisis se vinculará estos datos con los censos de 1960 y 1970, para reconocer el universo del que forman parte.

28

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Para clasificar los tipos de familias seguimos a Susana Torrado, 2012:406-407.

Cuadro 4. Instrucción de los guardadores

	Mujeres	%	Varones	%
Analfabeto/a	1	1		
Lee y escribe	14	17	15	20
Primaria incompleta	10	12	9	12
Primaria completa	7	8	3	4
Secundario incompleto	2	2	2	3
Secundaria completa	5	6	5	7
Terciaria	3	4		
Universitaria			3	4
Sin datos	42	50	39	50
	84	100	76	100

En estos hogares la mayoría de las mujeres eran amas de casa, como evidencia el cuadro 5. Así se presentaba incluso a aquéllas que acompañaban esa tarea con la realización de trabajos de costura o cocinando para otros<sup>19</sup>. Entre las mujeres que salían a trabajar, se destacaban quienes realizaban tareas calificadas, como las empleadas administrativas, enfermeras y maestras, ocupaciones que suponían la educación y el cuidado de otros, es decir, como tantas veces se ha resaltado, ocupaciones históricamente entendidas como prolongaciones de atributos maternales. Cuando las mujeres realizaban actividades distintas a las tradicionales tareas domésticas, en los informes se valoraba positivamente que esas ocupaciones no implicaran ausentarse del hogar, o bien que ya estuviera resuelto quién cuidaría al niño cuando ellas salieran a trabajar, ocasiones en las que hijas y abuelas las suplían en las tareas del cuidado infantil.

Entre los varones sobresalen los empleados no calificados y los trabajadores manuales con o sin calificación, como trabajadores de las fábricas automotrices de reciente instalación en la ciudad (Fiat, IKA e IKA-Renault), torneros, empleados de correo o reparticiones públicas, policías, serenos, ferroviarios y jornaleros, entre otros. Por la vaguedad de las fuentes no siempre es posible reconocer el carácter de su ocupación, por ello los agrupamos en una misma categoría. A ellos les siguen quienes realizaban tareas por cuenta propia, como

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Dos de estas mujeres eran modistas además de ocuparse de las tareas del hogar (AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 21, expediente 3 y caja 25, expediente 14) y una tercera daba "pensión", sirviendo comidas a "señoritas" en su casa (caja 22, expediente 37).

viajantes, comerciantes, relojeros, carpinteros o transportistas. Y, en una misma proporción, encontramos a jubilados, pequeños y medianos productores rurales y empleados calificados y técnicos; más allá, a profesionales y pequeños empresarios urbanos.

Cuadro 5. Ocupación de los guardadores

	Mujeres	%	Varones	%
Amas de casa	39	47		
Empleados no calificados, trabajadores manuales calificados y no calificados	2	2	31	41
Empleados calificados, técnicos y docentes	11	13	5	7
Cuentapropistas	2	2	13	17
Pequeños y medianos propietarios rurales	1	1	5	7
Pequeños propietarios urbanos			3	4
Profesionales			3	4
Jubilados			5	7
Otros	1	1		
Sin referencias	28	34	11	13
	84	100	76	100

La tendencia muestra que la mayoría de los guardadores eran propietarios de sus viviendas y a continuación les seguían los inquilinos, siendo escasos quienes habitaban en una casa prestada o la compartían con otros familiares, como puede observarse en el cuadro 6. La democratización del bienestar, como llamaron Juan Carlos Torre y Elisa Pastoriza (2002) al proceso de mayor acceso a bienes de consumo y vivienda entre las clases menos aventajadas de la Argentina de los años '40 y '50, parece perfilarse en el cruce de los datos sobre vivienda y ocupaciones. Entre los guardadores vemos a trabajadores manuales y no calificados que también gozaban del beneficio de una casa propia.

Cuadro 6. Vivienda de los guardadores

	Cantidad	%
Propia	30	36
Alquilada	11	13
Prestada	1	1
Compartida con familiares		
propietarios	2	2
Sin datos	40	48
	84	100

Las referencias a los niños en los escenarios del destino se asociaban al cuidado que se les profesaba, el aspecto físico que presentaban, su adaptación al nuevo espacio, el juego, la necesidad de su vigilancia, y el cariño que tendrían por sus guardadores y éstos por ellos. Cuando esos matrimonios tenían sus propios hijos, se hacía referencia a su escolaridad y desempeño en distintos oficios cuando ya eran mayores, aspectos que parecen reforzar su "buen" desempeño como padres. Sin embargo, los niños no siempre se adaptaban a esos nuevos espacios o, tal vez, eran sus guardadores los que no se adaptaban a ellos; en tres ocasiones se desistió de la guarda por esos motivos<sup>20</sup>.

Recapitulemos. Aspectos como la ocupación, la instrucción y la vivienda perfilan a grandes rasgos a miembros de dos estratos sociales en los escenarios de destino de estos niños: familias de "clase media" o "humildes", según las expresiones empleadas en los informes. En las descripciones de esos destinos predominaban los elementos comunes del retrato de la domesticidad, como llama Isabella Cosse a ese modelo familiar de los nuevos sectores medios que cristaliza hacia 1930 como horizonte normativo para todos los sectores sociales, un modelo homogéneo y excluyente construido como ideal que opacaba una amplia diversidad de arreglos familiares (2006:29-32): el matrimonio legítimo, esto es, en esa época y hasta hace tan poco, una unión legal entre un hombre y una mujer; la convivencia; el hombre como proveedor de recursos, la mujer ama de casa o con un oficio que no interfiere en su dedicación al hogar y los niños; la escolaridad, la ropa limpia y el juego controlado de los niños como signos de

31

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 9, expediente 22, caja 15, expediente 12 y caja 22, expediente 29.

una vida sana; el amor; el cariño, también. La laboriosidad y la honestidad de hombres y mujeres de familias "humildes" eran atributos que compensaban sus escasos recursos; la "impresión" que daban orientaba también la descripción de los informantes, que los hacían partícipes de aquel mismo modelo familiar.

En los años 1973 y 1974, durante las visitas domiciliarias comienza a preguntárseles a los guardadores si revelarán al niño la verdad sobre su origen. Emergencia tenue de una preocupación incipiente que sólo encontramos en cuatro procesos. Una mujer, que ya tenía un hijo adoptivo, dijo que al principio "no estaba completamente convencida, pero su esposo le ha[bía] hecho comprender lo beneficioso de criar a los hijos y ser veraz con los mismos para un mejor desenvolvimiento." Uno de los matrimonios dijo que lo haría cuando el niño "entendiera", otro, que lo haría para evitarle "daños mayores al enterarse por personas ajenas"; el último, sabiendo de "la conveniencia de ser sinceros con los hijos adoptivos", aún no lo había decidido<sup>21</sup>.

Como señalara Carla Villalta, amplios sectores sociales consideraban que ocultar la verdad al niño era una forma de no estigmatizarlo, de que fuera considerado un "verdadero hijo", conceptuándose el ocultamiento como una forma de "protección". Pero hacia los años sesenta y de la mano del discurso psicoanalítico, comienza a extenderse socialmente la idea de que los niños debían conocer su condición de adoptados porque las experiencias infantiles eran fundamentales para la constitución de la personalidad del niño y la mentira acarreaba consecuencias negativas en su conducta. Así, la "revelación" era importante no porque daba a conocer la verdad sobre el origen, sino porque asemejaba al niño adoptado a un "verdadero hijo" (Villalta, 2010:107-109).

### Escenarios de entrega

Si alguna vez llegaron a preguntárselo, en su mayoría estos niños necesitaron que alguien les contara de dónde venían, pues eran muy pequeños durante sus guardas, algunos incluso acababan de nacer (53% de los procesos). A los que tenían entre 1 y 5 años quizá les quedara algún recuerdo borroso y muchas preguntas sobre sus entregas, quizá menos de las que tuvieran quienes ya estaban en edad escolar.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Ibídem, respectivamente: caja 5, expediente 11; caja 6, expediente 44; caja 20, expediente 2; y caja 21, expediente 3.

Cuadro 7. Edad de los niños al solicitarse su guarda con fines de adopción

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Cantidad	%
Días	18	22
Meses	27	31
De 1 a 4 años	23	27
De 5 a 12 años	15	19
Sin referencias	1	1
Total de niños	84	100

En el 77% de los procesos la edad de los niños al solicitarse la guarda coincide con la que tenían al ser recibidos por sus guardadores. En el restante 23%, 17 procesos fueron iniciados por sus guardadores tiempo después de recibir a los niños<sup>22</sup> y otros 2 tras períodos de internación<sup>23</sup>; de meses a 11 años fue el lapso transcurrido entre la acogida y la legalización de la tenencia. Considerando no la edad que el niño tenía al iniciarse el proceso, sino cuándo fue recibido por sus guardadores o en instituciones, la cantidad de niños que no había cumplido el año se eleva en un 10%, y en similar proporción se reduce la de quienes tenían entre 1 y 4 años.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 1, expediente 3; caja 2, expediente 4 y 14; caja 5, expediente 9; caja 9, expediente 30; caja 10, expediente 9; caja 12, expediente 17; caja 17, expedientes 3 y 34; caja 18, expedientes 45 y 50; caja 21, expedientes 5, 8 y 64; caja 24, expediente 23; y caja 25, expedientes 24 y 50.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Ibídem, caja 15, expediente 18 y caja 22, expediente 26.

Cuadro 8. Edad de los niños al ser recibidos por sus guardadores o en instituciones

	Coincidente con su pedido de guarda	No coincidente con su pedido de guarda	Subtotales	%
Días	18	2	20	24
Meses	27	6	33	39
De 1 a 4 años	11	4	15	18
De 5 a 12 años	8	3	11	13
Imprecisables		4	4	5
Sin referencias	1		1	1
Total de niños	65	19	84	100

En consonancia con la preponderancia de bebés, las maternidades eran los escenarios institucionales más frecuentes del encuentro de un niño para adoptar. Sabemos que sus servicios sociales tenían listas de adoptantes a los que se convocaba para que conocieran al niño que sería dado en adopción y, de serle de su agrado, los presentaban al juzgado para que iniciaran el trámite judicial<sup>24</sup>. Sin embargo, no podemos aseverar que los 27 matrimonios que se quedaron con estos niños estuvieran en esas listas. Con ello no queremos resaltar un desapego al formalismo, interesa abrirnos a la posibilidad de que fueran otras las circunstancias por las que un niño en particular se entregaba a un matrimonio en singular. Por empezar, en no todas las comunicaciones que enviaban las maternidades a los juzgados presentaban al matrimonio, en ocasiones sólo comunicaban que había un niño para ser dado en adopción. Además, el tiempo transcurrido entre el nacimiento del niño y los trámites que hacían los matrimonios para reunir la documentación que les pedía el Servicio Social (certificados de trabajo, médico, domicilio y antecedentes penales), no siempre era el mismo. Teniendo en cuenta la necesaria actualidad de una documentación que se presentaba para dar cuenta de la "solvencia material y

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> En una ocasión, la maternidad informó que el niño tenía un "aspecto físico poco favorable que provocaba la no aceptación de los numerosos matrimonios que se citaron". AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 19, expediente 69.

moral" que se poseía, una diferencia de días posteriores al nacimiento sugiere que los matrimonios supieron del niño en ese momento; una diferencia de meses, que la espera entre la inscripción en las listas y la entrega del niño no era larga, o que los matrimonios habrían conocido por su cuenta a la madre que les daría el niño.

Frente a la preponderancia de las maternidades, los restantes escenarios institucionales del encuentro de un niño parecen escasos, como muestra el cuadro de la situación de los niños al pedirse sus guardas. Los derivados de la Casa Cuna son llamativamente pocos teniendo en cuenta que fue el único espacio que recibía a menores de cinco años en la ciudad; salvo escasos años en que también eran alojados en el Pablo Pizzurno, según expresiones de su personal, la Dirección de Menores carecía de institutos "adecuados" para albergar a menores de seis años<sup>25</sup>. No contamos con estudios que hayan documentado el accionar de la Casa Cuna durante el período en análisis<sup>26</sup>, por lo que desconocemos la cantidad de niños que albergaba, los motivos de sus internaciones y destinos, lo que permitiría dimensionar la significación de los seis procesos identificados. Tres de los niños habrían sido internados por sus progenitoras y vivieron en el establecimiento entre cuatro meses y "varios años"<sup>27</sup>. Los otros tres, por órdenes judiciales, y también fueron disímiles sus tiempos de internación<sup>28</sup>. En sólo tres procesos tenemos certeza de que los guardadores fueron presentados al juzgado por la institución; en uno de ellos fue el Servicio Social del Hospital de Niños, por donde pasara previamente, el que presentó a los guardadores<sup>29</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 22, expediente 37.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Los trabajos de María Elena Flores (2004 y 2012) sobre la Casa Cuna abordan el período en que la institución estuvo a cargo de la Sociedad de Beneficencia, no avanzando sobre la documentación posterior a su traspaso al Estado provincial en 1952. Para un análisis del proceso de provincialización de la institución, véase Ortiz Bergia, 2012. Agradezco a ambas autoras la amabilidad de brindarme sus tesis doctorales inéditas.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 9, expediente 22; caja 22, expediente 26 y caja 19, expediente 22.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Ibídem, caja 22, expediente 37; caja 25, expediente 13 y caja 15, expediente 18 respectivamente.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Ibídem, caja 19, expediente 22; caja 22, expediente 37, caja 25, expediente 13 y caja 15, expediente 18 respectivamente.

Cuadro 9. Situación de los niños cuando se pidió su guarda

	Cantidad	%
Junto a sus guardadores	42	50
En Maternidad Provincial	15	18
En Maternidad Nacional	12	14
En Casa Cuna	6	7
En Hospital de Niños	4	5
En Pablo Pizzurno	4	5
En Casa del Niño	1	1
Total de niños	84	100

En tres de las cuatro ocasiones en que Hospital de Niños fuera el escenario de entrega, los guardadores fueron presentados por el Servicio Social<sup>30</sup>. Los niños habían llegado allí por diversas circunstancias. Dos fueron internados a pedido de los juzgados: uno tenía siete meses cuando un familiar pidió la intervención judicial diciendo que la madre le había dejado a sus tres hijos meses atrás, hasta que consiguiera trabajo, pero él no podía hacerse cargo de ellos<sup>31</sup>; la otra era una beba de cuatro meses, de "escaso peso", llevada al Hospital de Niños luego de que el padre pidiera la internación de sus hijos denunciando a la madre por infidelidad<sup>32</sup>. Una niña de "pocos días" fue llevada al hospital por un policía que la encontró en la vía pública<sup>33</sup>. No sabemos la edad que tenía el cuarto niño, sí que habría sido internado por su madre, de quien decían no había regresado a buscarlo, siendo "infructuosas las diligencias" para localizarla<sup>34</sup>. El tránsito de los niños por este escenario estaba fuertemente condicionado por la capacidad del establecimiento, las asistentes sociales demandaban con frecuencia una "urgente" ubicación de los niños dados de alta porque carecían de camas, y la internación de niños sanos era contraproducente para su salud, realizando

<sup>30</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 18, expediente 6; caja 22, expedientes 21 y 37.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 22, expediente 37.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Ibídem, caja 22, expediente 21.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Ibídem, caja 10, expediente 7.

<sup>34</sup> Ibídem, caja 18, expediente 6.

incluso sus propias diligencias en la Casa Cuna en busca de una nueva ubicación.

Entre los 19 institutos dependientes de la Dirección de Menores sólo encontramos dos entre los escenarios de entrega: el Pablo Pizzurno, en un barrio cercano al centro, y la Casa del Niño, en San Francisco. En el Pablo Pizzurno tres niños fueron internados por órdenes judiciales y uno a pedido de la supuesta madre<sup>35</sup>. A la Casa del Niño fue derivado por orden judicial un niño que había sido dejado por su progenitora en el Hogar de Menores Madres<sup>36</sup>. La escasa presencia de las instituciones estatales de acogida e internación de niños entre los escenarios de entrega evidencia que no todos estos espacios contenían a

Cuadro 10. Quién entrega el niño internado a sus guardadores

	Subt	otales	%
Institución donde fuera dejado		30	71
por la madre	28		
por los progenitores	2		
Institución donde fuera internado		12	29
por la madre	1		
por orden judicial a pedido de un familiar	3		
por orden judicial a pedido de los guardadores de hecho	1		
por orden judicial a pedido del "patrón" de la madre	1		
por orden judicial a pedido del padre	1		
por orden judicial tras "fugarse" la progenitora del Hogar de Menores Madres	1		
por orden judicial tras colocación de la madre	1		
por orden judicial tras orfandad	1		
tras encuentro en vía la pública	2		
Total de niños		42	100

poblaciones infantiles susceptibles de adopción.

 $<sup>^{35}</sup>$  Ibídem, respectivamente: caja 15, expediente 12; caja 22, expedientes 29 y 37; y caja 22, expediente 24.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Ibídem, caja 23, expediente 18.

En su conjunto, los escenarios institucionales de entrega muestran que las guardas con fines de adopción tramaban una configuración burocrática descentralizada: cada institución tenía sus propias listas de adoptantes y sus propios criterios para la entrega. A fines de 1972 la Dirección de Menores<sup>37</sup> creó su Equipo Técnico de Adopciones y Guarda, en lo que parece ser el primer gesto institucional de coordinación de prácticas y criterios. Con esa intención se celebraron reuniones con asistentes sociales y directores de hospitales infantiles, maternidades y la Casa Cuna, y se visitaron algunos institutos de la repartición: la Casa del Niño, el Pablo Pizzurno y el Hogar de Menores Madres<sup>38</sup>. En las reuniones del Equipo se mencionó la existencia de instituciones privadas que serían convocadas con posterioridad, lo que al parecer nunca se hizo; en los expedientes, no existen indicios de tales instituciones entre los escenarios de entrega de los niños<sup>39</sup>. La unificación de criterios no supuso, en esos años, que el Equipo centralizara la derivación a los juzgados de los niños en adopción: cada institución continuó haciéndolo por su cuenta, y los miembros del equipo señalaban que los institutos no respetaban los criterios fijados, "produciéndose interferencias y superposición de esfuerzo" que, sostenían, "siempre fueron en deterioro de los menores"40. La necesidad del Equipo de reunirse con jueces, secretarios y asesores de menores "para unificar criterios sobre abandono, adopción, guardas, renuncias, etc.", sugiere que las divergencias también atravesaban reparticiones que tenían una vinculación cotidiana<sup>41</sup>.

Como señalara Carla Villalta para la ciudad de Buenos Aires, recogiendo el testimonio de agentes judiciales y administrativos de la minoridad, la técnica del informe ambiental y familiar "convivía con una gran *informalidad*, sobre todo en relación con la adopción, debida tanto al amplio margen de acción con que contaban los magistrados como al hecho de que la selección de las familias adoptantes, por ejemplo, era parte de procedimientos que aún no se encontraban institucionalizados ni profesionalizados". Es a fines de los '60 que,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Como mencionáramos, en 1966 la dependencia pasa a llamarse Consejo Provincial de Protección al Menor, pero en 1971 vuelve a su antigua denominación, y años más tarde recuperará el nombre de 1966.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Archivo Provincial de la Memoria, Fondo Secretaría de Estado de la mujer, niñez, adolescencia y familia, caja 5, Libro de actas "reuniones equipo técnico de adopción" (1972 - 1977), reuniones del 14/6/1973, pp. 44-48; del 13/7/1973, pp. 52-54; del 27/9/1973, pp. 68-70; del 20/2/1974, pp. 88-89; y del 22/5/1974, pp. 95/96.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Ibídem, reuniones del 25/6/1973, pp. 48 y 49, y del 13/7/1973, pp. 52-53.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Ibídem, reunión del 24/12/1974, pp. 113-121.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Ibídem, reunión del 4/4/1974, pp. 91-92 y del 21/1/1975, pp. 122-123.

con una importante presencia de grupos privados y religiosos, "se comenzarán a delinear los *modernos* procedimientos de la adopción" (2012:167-168).

El 50% de los niños no transitó por instituciones: ya estaban junto a sus guardadores cuando se iniciaron los procesos. Como muestra el cuadro 11, construido a partir de los argumentos esgrimidos por los guardadores ante las autoridades judiciales, en la mayoría de las ocasiones fueron la madre, el padre o algún familiar quienes les entregaron al niño, y eran más frecuentes las entregas directas de las progenitoras a los guardadores que las entregas de los progenitores u otros familiares de los niños. En un 10% de los procesos fueron terceros, personas ajenas al parentesco biológico, los responsables de las entregas: desde la imprecisa referencia a "una persona", pasando por una "madre de crianza" y una guardadora nombrada por el Patronato de Menores de la provincia de Misiones, al abogado que diera inicio al proceso tras denunciar la situación en que se encontraría el niño. La entrega a cargo de un juez de paz, el encuentro ocasional del niño en la puerta de casa y la ausencia de referencias a las circunstancias de entrega, parecen ser experiencias excepcionales.

Cuadro 11. Quién entrega al niño a los guardadores

	Guardas a familiares	Guardas a terceros	Subtotal	%
Madre	3	24	27	65
Padre	1	4	5	12
Familiares	1	2	3	7
Terceros		4	4	10
Encontrado en la puerta de la casa		1	1	2
Juez de paz		1	1	2
Sin datos		1	1	2
			42	100

Si leemos juntos los cuadros 10 y 11, vemos que la presencia de las progenitoras de los niños en los escenarios de entrega, fueran o no institucionales, es notoria. Descartando aquellas oportunidades en las que también estuvieron presentes los

progenitores, las madres de los niños fueron las protagonistas del 65% de las entregas directas de los niños a sus guardadores y del 69% de los niños que llegaron a ellos tras su paso por alguna institución (aquí se sumaron las 28 ocasiones en las que fueron las madres quienes dejaron a los niños en la institución y la única ocasión en que la internación del niño se produjo a pedido de la su progenitora).

### Escenarios de origen

Si aquellos niños consultaran hoy sus expedientes encontrarían en la mayoría de ellos algún dato sobre sus orígenes biológicos: en casi un 93% de los procesos fueron mencionados los nombres de sus madres, sus padres o ambos. En sólo seis procesos no consta filiación alguna, ya sea porque los niños fueron encontrados en la vía pública o porque nada se dijo al respecto<sup>42</sup>. En un único proceso existieron averiguaciones policiales sobre la identidad de los progenitores<sup>43</sup>. La filiación más frecuentemente mencionada era la materna (57 procesos, 73%), seguida de lejos por la mención de los nombres de ambos progenitores (19 procesos, 24%) y en escasas ocasiones sólo por el nombre del progenitor (2 procesos, 3%), como nos muestra el cuadro 12.

Cuadro 12. Filiaciones evocadas de niños en guarda con fines de adopción

3	1	
	Cantidad	%
Materna	57	73
Paterna	2	3
Materna y paterna	19	24
Total de niños	78	100

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, filiaciones desconocidas por encuentro en la vía pública: caja 5, expediente 1; caja 10, expediente 7 y caja 21, expediente 65. Filiaciones no explicitadas: caja 2, expediente 14; caja 18, expediente 45 y caja 24, expediente 23.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Ibídem, caja 10, expediente 7.

De allí se desprende una particular configuración femenina de los escenarios de origen, en la que, frente a la preponderancia de mujeres solteras –14 de las cuales eran menores de edad– que evidencia el cuadro 13, las experiencias de la entrega de un niño de madres casadas, viudas o separadas tenían una menor incidencia.

Cuadro 13. Estado civil de los progenitores

	Cantidad	%
Madre soltera	56	67
Madre casada	3	4
Madre viuda	3	4
Madre separada	1	1
Padre soltero	1	1
Padre casado	2	2
Padres solteros	1	1
Padres casados	4	5
Sin referencias	13	15
Total de progenitores	84	100

Como nos muestra el cuadro 14, en las ocasiones en que las madres o los guardadores de los niños lo explicitaron, los motivos laborales fueron los más frecuentes entre las razones de entrega, en consonancia con otra recurrencia de estos escenarios: el servicio doméstico como ocupación de las madres, que surge en 13 de los procesos encontrados; una tarea mal remunerada que en ocasiones suponía la convivencia con patrones reacios a que el niño viviera allí. Se dijo también que no tenían posibilidades de criarlos o que eran razones económicas las que llevaron a esa determinación. Detrás de ello, sin dudas, habría otras condiciones de índole "familiar" o "particulares", como decían las actas de renuncia de las maternidades. El abandono del compañero, que la nueva pareja no aceptara al niño, que sus padres no se enteraran de que había tenido una hija de soltera, ser muy jóvenes y resultar un "problema" para un futuro cónyuge

que aún no existía, no sentirse "capacitadas" para criar al niño, o simplemente, no desear hacerlo, también fueron motivos por los que estas madres entregaron a sus hijos, evidenciando que los prejuicios sociales también formaban parte de las dificultades de criar a un niño en soltería y soledad.

Cuadro 14. Razones de entrega según estatus civil de las madres

	Solteras	Casadas	Viudas	Separadas	s/d	Subtotales	%
No mencionadas	20	2	1		3	26	39
Laborales	10					10	15
Imposibilidad de criarlo "Razones familiares y	9	1				10	15
económicas"	5		1			6	9
Económicas	3					3	5
Enfermedad	3					3	5
Su nueva pareja no acepta al niño	2		1			3	5
"No desea tenerla consigo" o "No quiere saber nada del chico"	1			1		2	3
"Era muy joven y que si algún día deseaba formar un hogar, la hijita le iba a resultar un problema con su futuro cónyuge, etc."	1					1	1
"Por ser soltera y no querer que su familia se enterase que había tenido una hija"	1					1	1
"No sabía dónde vivir, no tenía ningún familiar que podía ayudarla, se encontraba totalmente desamparada y nadie se le había compadecido"					1	1	1
Abandono de su compañero	1					1	1
	56	3	3	1	4	67	100

Similares motivos acompañaron las entregas de niños por parte de mujeres casadas, viudas o separadas. Dos de las tres mujeres que dijeron -o de quienes se dijo- que eran casadas, dejaron a sus hijos en la maternidad sin explicitar motivo alguno; de una de ellas, informaron que había abandonado el hospital luego de dar a luz y que fueron infructuosas las diligencias para dar con el paradero de "la prófuga". La tercera habría dicho ante las autoridades judiciales que "no se encontraba en situación de criar y mantener a su hija"44. También fueron dos las viudas que dejaron a sus recién nacidos en la maternidad, renunciando al niño por "razones económicas y familiares" una de ellas, y abandonado la otra el hospital, sin que pudiera ser localizada, según las autoridades de la institución. La tercera viuda "quedó sola con tres criaturas pequeñas", dejó a uno de sus hijos en Casa Cuna para ser dado en adopción, y entregó a los otros a terceros por lo "apremiante de su situación". Habían pasado dos años cuando comunicó a las autoridades judiciales que deseaba que aquel niño dejado en Casa Cuna fuera adoptado. La asistente social que visitó su casa contó que había formado una nueva pareja con una persona muy buena y trabajadora, que "la entendía mucho", pero que no quería tener a los niños, que pronto se casaría y deseaba para entonces tener resulta la adopción; para la asistente social, aquella madre que hablaba "con naturalidad del hecho", parecía "no tener cariño por el niño y prefería "'su bienestar' al lado de un hombre que le daría tranquilidad, a luchar por criar a sus hijos"45. Según la guardadora del niño que era hijo de una mujer separada, la madre se lo entregó porque "no quería saber nada del chico". Citada para que prestara su declaración en el juzgado, la mujer dijo que tenían otros seis hijos a los que había ubicado en distintas casas tras separarse de su marido, quien no trabajaba y era bebedor, siendo ella la única que ayudaba a esas familias con algunos aportes económicos. La asistente social que visitó su casa dijo que la mujer vivía en concubinato en una "mísera pieza, de ladrillos, maderas y latas", descripción subrayada en crayón rojo en el expediente, y que era "una persona sin cultura, franca en sus declaraciones, desaprensiva y sin ninguna base moral", que se mostraba "indiferente al hablar de sus hijos, dando la impresión de no importarles" 46.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, respectivamente: caja 19, expediente 69; caja 10, expedientes 12 y 22.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Ibídem, respectivamente: caja 19, expediente 67; caja 16, expediente 2 y caja 9, expediente 22.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Ibídem, caja 16, expediente 6. Dudamos seriamente de en qué categoría de razones consignar esta entrega; a nuestros ojos serían económicas, pero terminamos inclinándonos por la expresión

Las razones de entrega no variaron considerablemente en las escasas nueve ocasiones en que fueron los progenitores varones o ambos progenitores quienes participaron de las circunstancias de entrega, pero permiten reconocer otras experiencias de dinámicas familiares que desembocaban en la entrega de un niño para su adopción. También las mujeres abandonaban a sus parejas dejándoles a los niños, como lo evidencia el relato de aquel hombre que entregó al suyo tras ser dejado por su mujer<sup>47</sup>. La infidelidad de alguno de los miembros de la pareja se encontraría detrás de dos de los motivos de entrega: uno de los hombres pidió la internación de sus hijos tras descubrir que su "concubina" tenía relaciones con alguien más<sup>48</sup>, al tiempo que otro de los padres debió entregar al suyo, decía la guardadora, porque su mujer no lo aceptaba por no ser hijo de ella<sup>49</sup>. En una ocasión, el padre de una niña prestó su conformidad para que fuera adoptada por la nueva pareja de la progenitora, con quien ésta se había casado.

Cuadro 15. Razones de entrega según estatus civil del padre o de ambos padres

	Soltero	Casado	Solteros	Casados	Sin datos	Subtotales	%
"Razones familiares y económicas"				1		1	11%
Abandono de su compañera					1	1	11%
Fallecimiento				2		2	22%
Imposibilidad de criarla		1				1	11%
Infidelidad de la mujer			1			1	11%
La madre forma una nueva pareja que adopta al niño	1					1	11%
No mencionadas Su mujer "no deseaba hacerse				1		1	11%
cargo del menor ya que éste no es hijo suyo"		1				1	11%
	1	2	1	4	1	9	100%

de la guardadora – "no quiere saber nada del chico" –, que parecería resumir también la impresión dada a la asistente social.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 17, expediente 3.

<sup>48</sup> Ibídem, caja 22, expediente 21.

<sup>49</sup> Ibídem, caja 15, expediente 17.

Más de la mitad de estas guardas fueron concedidas sin el consentimiento de los progenitores, existiendo en sólo 10 procesos actuaciones tendientes a su participación, y en sólo uno, como se mencionara, actuaciones policiales tendientes a la identificación de los progenitores de los cinco niños encontrados en la vía pública. Haber "abandonado" alguna de las maternidades tras el nacimiento del niño pareciera haber sido una razón suficiente para que esas madres no fueran buscadas, como sucedió en cuatro oportunidades. En 20 ocasiones, los argumentos esgrimidos por quienes ya tenían al niño fueron considerados suficientes para la continuación del proceso con la prescindencia del consentimiento de sus progenitores. En otras cuatro oportunidades, las guardas solicitadas fueron concedidas incluso frente a la oposición de las progenitoras. Aquí, sin embargo, habría que hacer una salvedad. La de aquella madre que entregó a su hijo durante su internación en el Hospital Neuropsiquiátrico, reclamándolo al salir y casarse con el padre del niño, que inicia luego un pedido de restitución. No sabemos cómo terminó su historia, pero sí que la guarda del niño fue concedida de manera provisoria y que el trámite de restitución fue propiciado por el asesor de menores<sup>50</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 12, expediente 17.

Cuadro 16. Consentimiento de los progenitores

Filiación acreditada	Fil. no acreditada	Fil. desco- nocida	Fil. no expli- citada	Subt.	%	Subt.	%
						37	44%
15	8			23	62%		
1				1	3%		
3				3	8%		
8				8	22%		
1				1	3%		
1				1	3%		
2	3			5	11%	45	54%
7	3	1		11	24%		
16	8	4	1	29	64%		
2						2	2%
56	22	5	1			84	100%
	acreditada  15  1  3  8  1  1  2  7	acreditada         acreditada           15         8           1         3           8         1           1         2           3         3           7         3           16         8           2         8           1         2	Filiación acreditada         Fili. no desconocida           15         8           1         3           8         1           1         4           2         3           7         3         1           16         8         4           2         4         4	Filiación acreditada         Filiación desco- explinocida         explinocida           15         8            1             3             8         1            1             2         3            7         3         1           16         8         4         1           2	Filiación acreditada         Fil. no nocida         desco- explicitada         subt.           15         8         23           1         1         1           3         3         8           1         1         1           1         1         1           1         1         1           2         3         5           7         3         1         11           16         8         4         1         29           2         2         2         2         3         3         3	Filiación acreditada         Fili. no acreditada         desco- explicitada         explicitada         Subt.         %           15         8         23         62%           1         1         3%         3         8%           3         8         22%         1         3%           1         1         3%         1         3%           1         1         3%         1         3%           2         3         1         1         3%           7         3         1         11         24%           16         8         4         1         29         64%           2         3         4         1         29         64%	Filiación acreditada         Subt.         %         Subt.           37         15         8         23         62%         1           1         1         3%         3         8%         1           8         22%         1         3%         45           1         1         3%         45           2         3         1         1         3%           7         3         1         11         24%           16         8         4         1         29         64%           2         2         2         2         2

Siguiendo el análisis de Carla Villalta (2010 y 2012), la participación de los progenitores fue una de las cuestiones que más se debatió al sancionarse las leyes de adopción en el país. Desde las instituciones públicas, tanto de la beneficencia como de los organismos estatales que la sucedieron, se sostenía que no era necesario que los padres de los niños que les habían sido confiados fueran citados al juicio de adopción, en tanto interpretaban que la tutela definitiva que la ley de patronato les había acordado equivalía a que fueran sus autoridades los

representantes del niño en el juicio. Pero también había quienes consideraban que el ejercicio de la tutela por parte de estas instituciones no suponía la pérdida de la patria potestad de los padres, lo que sólo podía ser definido judicialmente, y por tanto cabía citar a los progenitores. La participación de éstos se consideraba en estos ámbitos un componente que desalentaba a quienes deseaban adoptar y propiciaba inscripciones falsas de niños, en tanto se presentaba como una ocasión propicia para que los progenitores "aprovecharan" de la situación: tenían así oportunidad, se decía, de reclamar a sus hijos cuando éstos ya había sido criados y estaban en situación de contribuir a la economía del hogar, o bien de lucrar con la adopción. La segunda ley de adopción, en afinidad con las demandas de los organismos de la minoridad, no sólo "dejó librada al juez la decisión de citar o no a los progenitores al juicio de adopción -supeditando la citación a la existencia de justos motivos-", sino que procuró "ser exhaustiva respecto de las circunstancias en las cuales no se debía admitir la presentación de los padres biológicos" (Villalta, 2012:202). Se estipuló entonces que los progenitores no serían necesariamente citados ni se admitiría su presentación espontánea cuando hubieran perdido la patria potestad; cuando los habían confiado "espontáneamente [...] establecimiento de beneficencia o de protección de menores público o privado por no poder proveer a su crianza y educación y se hubieran desentendido injustificadamente del mismo en el aspecto afectivo y familiar durante el plazo de un año"; cuando habían manifestado expresamente su voluntad de que el niño fuera adoptado ante un órgano estatal competente, una autoridad judicial o por instrumento público; y cuando "el desamparo moral o material del menor [era] evidente, o por haber sido abandonado en la vía pública o sitios similares y tal abandono [fuera] comprobado por la autoridad judicial" (art. 11, ley 19.134, citado en Villalta, 2012:203).

Hemos analizado hasta aquí la aparición de las filiaciones biológicas de los niños durante sus procesos de entrega y la participación de los progenitores en esos procesos. Pero es necesario tener en cuenta un elemento más: la mención del nombre de los progenitores no siempre estuvo acompañada de documentación que acreditara la filiación invocada, tal como evidencia el cuadro 17.

Cuadro 17. Filiación de los niños en guarda con fines de adopción

	Materna	Paterna	Materna y paterna	Totales	%
Acreditada	42	1	12	55	66
No acreditada	15	1	7	23	27
No explicitada			1	1	1
Desconocida	1		4	5	6
Totales	58	2	24	84	100

Las partidas de nacimiento fueron unos de los principales documentos presentados para validar la ascendencia de los niños, como muestra el cuadro 18. También se presentaron certificados de inscripción en el Registro Civil, documentos que si bien no mencionan filiación alguna (sólo dan cuenta de los datos de la partida: acta, tomo y folio), hemos tomado como suficientes, al igual que las autoridades judiciales<sup>51</sup>, porque fueron presentados junto a comunicaciones de las maternidades que daban cuenta del nacimiento y de quién era la progenitora. Por esa misma razón, damos por acreditadas las filiaciones invocadas cuando sólo constaba la comunicación de la maternidad. El encuentro entre esos documentos de un niño derivado de las maternidades. que fuera previamente inscripto sin que en su partida se consignara filiación alguna, permite suponer que detrás de aquellos certificados de inscripción pueden existir casos similares<sup>52</sup>. Lo que aquí importa señalar no son las dudas sobre las filiaciones invocadas, sino la presencia de prácticas burocráticas de ocultamiento que permiten inferir pareceres sociales respecto de la posibilidad de que aquellos niños no conocieran sus orígenes. Abonan también esta lectura otras prácticas identificadas. En una ocasión, el expediente fue caratulado con el

\_

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> En un proceso la presentación de un certificado de inscripción por parte de los guardadores no descartó el pedido de la asesora de menores de que fuera requerida su partida de nacimiento al Registro Civil. Así se hizo, pero en el oficio enviado no sólo no se consignaron los datos de la partida presentes en el certificado, sino que además se dijo que el niño tenía 9 años cuando tenía 9 meses. Del Registro Civil, evidentemente, respondieron que con los datos suministrados no había podido encontrarse la partida. AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 24, expediente 24.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 20, expediente 2.

nombre y el apellido que los guardadores dieron al niño, no existiendo constancia de su inscripción en el Registro Civil pero sí de su nacimiento en la Maternidad Provincial<sup>53</sup>. En otras dos, fue incluso durante el trámite judicial que los niños fueron inscriptos por sus guardadores, con sus apellidos y sin filiación, conociéndose, aunque sin aval, la identidad de sus progenitoras<sup>54</sup>.

Cuadro 18. Filiaciones acreditadas

	Materna	Paterna	Materna y paterna	Subtotales	%
Partida de nacimiento	21	1	10	32	58
Comunicación de la maternidad	11		1	12	22
Certificado de inscripción	10			10	18
Libreta de familia			1	1	2
Total de niños	42	1	12	55	100

El cuadro 19 muestra que en cinco de las ocasiones en que la filiación de los niños no estaba acreditada, las circunstancias de entrega no dejaban dudas porque habían sido situaciones vividas por sus madres menores de edad las que dieron origen a esos expedientes, en los que quedó registrado el momento en que habían quedado embarazadas<sup>55</sup>. Muestra, también, que en sólo ocho ocasiones se realizaron actuaciones tendientes a la presentación de las partidas de nacimiento de los 22 niños cuyas filiaciones no estaban acreditadas, ya sea solicitándoselas a sus guardadores, quedando registrado algún pedido de la Asesoría de Menores en ese sentido, o bien mandamientos del juzgado solicitándolas al Registro Civil. Y que en los restantes nueve procesos en que la filiación no estaba acreditada, no se realizaron actuaciones tendientes a ello.

55 Ibídem, caja 23, expedientes 18 y 28 y caja 25, expediente 14.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 18, expediente 26.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Ibídem, caja 3, expediente 25 y caja 22, expediente 8.

Cuadro 19. Filiaciones no acreditadas

	Materna	Paterna	Materna y paterna	Subtotales	%
No constan actuaciones tendientes a acreditar las filiaciones invocadas	7	1	1	9	41
Constan actuaciones tendientes a acreditar las filiaciones invocadas	7	1		8	36
De las circunstancias de entrega no surgen dudas de las filiaciones invocadas	3		2	5	23
Total de niños	17	2	3	22	100

#### La voz del archivo

El relato del archivo judicial, como todo relato, incluido el familiar, se construye de manera intencional y fragmentada. En un intento por reconstruirlo, escuchando lo que dice, mirando lo que muestra y perfilando lo que oculta, recurrimos a la cuantificación de la información cualitativa de procesos en los que se decidió quién se quedaría con un niño al que deseaba adoptar. Una reconstrucción árida a partir de una lectura obsesiva, que por momentos deja la sensación de que sólo interesa a quien escribe, pero que resulta imprescindible para trazar el camino que permita leer, y narrar, esa enorme diversidad de historias y situaciones en su conjunto. Los números de esta mirada panorámica señalan las coordenadas de otra, que emprenderemos a futuro reduciendo nuestra escala de observación, para reconstruir los sentidos de las prácticas de entrega y acogida de un niño y reponer los matices de los escenarios de destino, entrega y origen. Repasemos, ahora, lo que dicen los números.

Si en los escenarios de destino encontramos de manera preponderante una representación de la vida familiar acorde a las convenciones sociales, la procreación fuera del matrimonio, la disolución de la pareja y las relaciones extramatrimoniales presentes en los escenarios de origen, situaban esas experiencias del desprendimiento de un niño en los márgenes del modelo de la

domesticidad. Pero las recurrencias no eran regularidades, porque hemos visto que dinámicas familiares no del todo ajustadas a los parámetros sociales también fueron consideradas propicias para la crianza de un niño.

La configuración descentralizada de los escenarios institucionales de entrega de un niño y la recurrencia de situaciones en las que los niños ya estaban junto a sus guardadores al solicitarse su guarda, hacían del escenario judicial una instancia de convalidación de entregas agenciadas por otros. Ante las solicitudes de guarda, sus intervenciones se dirigían hacia la ponderación de las cualidades de quienes lo querían a su lado más que a indagar las circunstancias que habrían llevado a su entrega. Los procesos podían encaminarse a la concesión de la guarda con la prescindencia de la participación de los progenitores y de la documentación que avalara las filiaciones que los niños tendrían según los relatos ofrecidos por sus guardadores.

Una configuración predominantemente femenina de los escenarios de origen, evidencia las dificultades que suponía la crianza de un niño en soledad. Razones de orden económico y laboral, pero también prejuicios sociales fueron esgrimidos ante las situaciones de entrega. La posibilidad de que esos niños conocieran sus orígenes aparece, de manera incipiente y tenue, hacia el final del período en estudio, cuando el personal de la Dirección de Menores encargado de visitar a las familias de destino comenzó a preguntarles si revelarían al niño su condición de adoptado. Preocupación emergente que convivía con prácticas burocráticas deliberadas de ocultamiento, como lo evidencian algunas inscripciones de niños en el Registro Civil sin consignar su filiación biológica. Convivía, también, con modalidades de confección y archivo de los expedientes, por largo tiempo pasibles de ser eliminados, que no contemplaban la posibilidad de que fueran consultados por quienes desearan conocer sus orígenes familiares.

### Bibliografía

- Aversa, M. (2010). "Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)". En: Lionetti, Lucía y Míguez, Daniel. Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960). Prohistoria, Rosario, pp. 35-52.
- Cicerchia, R. (1990). "Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravigniani"*, 3 (2), pp. 91-109.
- Cicerchia, R. (1994). "Familia: la historia de una idea. Los desórdenes domésticos de la plebe urbana porteña, Buenos Aires, 1776-1850". En: Wainermar, Catalina (comp.). Vivir en familia. Buenos Aires: UNICEF Losada, pp. 49-72.
- Cosse, I. (2006). Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar (1946-1955). Fondo de Cultura Económica y Universidad de San Andrés, Buenos Aires.
- Cosse, I., Llobet, V., Villalta, C. y Zapiola, M. (2012). "Introducción". En: Cosse Isabella, Llobet Valeria, Villalta Carla y Zapiola María Carolina (eds.). *Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil, siglos XIX y XX*. Buenos Aires: Teseo, pp. 11-28.
- Donzelot, J. (2008). La policía de las familias. Familia, sociedad y poder. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Farge, A. (1991). *La atracción del archivo*. Valencia: Edicions Alfons el Magnánim, Institució Valenciana d'estudis i investigació.
- Farge, A. y Revel, J. (1998). Lógica de las multitudes. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Flores, M. (2004). Expósitos y abandonados. La práctica social de colocación de niños. La Casa Cuna de Córdoba: 1884-1950. Córdoba: Universitas.
- Flores, M. (2012). La regulación del instituto de adopción legal de menores en Córdoba. Realidad social y regulación jurídica: actores, prácticas y discursos en la atención de la infancia abandonada. 1948-1970. Tesis de Doctorado, FLACSO. Inédita.
- Freidenraij, C. (2012). "Encierro, trabajo doméstico y maternidad. Los Defensores de Menores y la tutela de menores mujeres (Buenos Aires, principios del siglo XX)". Ponencia presentada en las 3as Jornadas de estudios sobre Infancia. Políticas públicas, saberes y vida cotidiana en Argentina y Latinoamérica (1880-2010), Universidad de General Sarmiento, Los Polvorines.
- Garzón, M.; Gentili, A.; Musso, C., Parodi, G.; Pedano, G.; Saiz, S.; Santillán, J. y Sposatto, M. (2012). "Te seguimos buscando. Derecho a la identidad y prácticas

- judiciales durante el terrorismo de Estado en Argentina". *Anos 90*, 19(35), 363-382. Disponible en: www.seer.ufrgs.br/anos90/article/view/28320.
- Guy, D. (2002). "The State, Family, and Marginal Children in Latin America". Hech, Tobias, *Minor Omissions: Children in Latin American History and Society*. Wisconsin: University of Wisconsin Press.
- Lugones, M. (2004a). *Uma "visita" aos "expedientes": os processos judiciais referentes aos menores. Córdoba, Argentina, na mitade do século XX.* Disertación presentada ante el cuerpo docente del Programa de Postgraduación en Antropología Social, Museo Nacional, Universidad de Río de Janeiro.
- Lugones, M. (2004b). La trayectoria de un corpus y su problematización. A partir de una tentativa de etnografía documental, en publicación digital del Seminario "Quando o campo é o arquivo: etnografías, histórias e outras memórias guardadas". Fundación Getulio Vargas, Centro de Pesquisa e Documentação (CPDOC), Laboratório de Antopologia e História (LAH): Río de Janeiro.
- Lugones, M. y Rufer, M. (2004) "Fuentes en extinción: estudio cualitativo de procesos judiciales de los Tribunales de Menores de Córdoba". *Miradas alternativas. Análisis multidisciplinario del fenómeno jurídico*, N° 2, pp. 37-44.
- Ortiz Bergia, M. (2012). La construcción del Estado social en el Interior argentino. Cambios y continuidades en las políticas sociales en Córdoba, 1930-1955. Tesis doctoral en historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.
- Sosenski, S. (2006). "Diversiones malsanas: el cine y la infancia en la ciudad de México en la década de 1920". *Secuencia*, N° 66, pp. 37-64.
- Stagno, L. (2010a). "Infancia, juventud y delincuencia a través de una práctica judicial. Las primeras actuaciones del Tribunal de Menores número 1 (Buenos Aires 1937-1942)". En Lionetti y Míguez (comps.). Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960). Rosario: Prohistoria, pp. 133-152.
- Stagno, L. (2010b). *Una infancia aparte. La minoridad en la provincia de Buenos Aires* (1930-1943). Buenos Aires: Libros Libros, FLACSO. Disponible en: www.libroslibres.flacso.org.ar/masinfo/32?format=simple.
- Torre, J. y Pastoriza, E. (2002). "La democratización del bienestar". En: Torre Juan Carlos (dir.). *Nueva Historia Argentina, Los años peronistas (1943-1955)*, Tomo VIII, Buenos Aires: Sudamericana, pp. 257-312.

- Twinam, A. (2009). Vida públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Vianna, A. (2010). "Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones acerca de procesos de guarda de niños". Villalta Carla (comp.). *Infancia, justicia y derechos humanos*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, pp. 21-72.
- Villalta, C. (2010). "Imitar a la naturaleza. La adopción de niños en los años '60: entre ficciones legales y prácticas consuetudinarias". En: Cosse, Isabella; Felliti, Karina y Manzano, Valeria (eds.). Los '60 de otra manera. Vida cotidiana, género y sexualidades en la Argentina. Buenos Aires: Prometeo Libros, pp. 89-129.
- Villalta, C. (2012). Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños. Buenos Aires: Editores del Puerto – CELS.

#### Anexo

## Carátulas de expedientes de guarda

Guarda		73
Guarda	29	
Guarda Maternidad Provincial	1	
Guarda por salario	1	
Guarda. Prevención	10	
Pedido de guarda	2	
Solicita [o "Sol."] guarda	30	
N.N.		9
[Apellido] N.N. y otros. Prevención	1	
[Apellido] N.N. Prevención	1	
N.N. (encontrada en las proximidades del Hospital Rawson)	1	
N.N. (sexo femenino) abandonada en seccional 14ª	2	
N.N. abandonado en el porch [sic.] de la casa de la Srta. [] Solicita	1	
guarda	1	
N.N. del Hospital de Alta Gracia	1	
N.N. maternidad provincial hija de N.R. N. de N.	1	
N.N. Prevención	1	
Prevención		297
Casa Cuna. Prevención	1	
Del Juzgado de Menores. Prevención	1	
Denuncia. Prevención	1	
Instituto Provincial de Maternidad nacida el 14 de marzo de 1970.	1	
Prevención	1	
Medida preventiva	6	
Prevención [o sus abreviaturas "Pre." o "Prev."]	287	
Otras		16
Del Juzgado de Menores	2	
Desamparo (prov.[iene] de la Direc[ción]. Gral. de M.[enores])	1	
[El nombre de los padres]	1	
Internación	1	
Maternidad Provincial	1	
Para agregar	2	
Protección	2	
Puestas por el subcomisario [ilegible]	1	
Puestos por Dirección de Migraciones	1	
Solicita amparo	1	
Sol.[icita] Internación	1	
Solicita Medidas [o su abreviatura "Sol. Med."]	2	
Carátula destruida		1
Sin datos		75
Total		471
1 Otal		T/I



Toma de la Facultad de Arquitectura, 26/08/74 - CDA-UNC